

CIRCULAR INFORMATIVA 29 DE MARZO DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Corrección de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018.

-Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

-Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El TSJ de Andalucía ha condenado a una empresa a pagar 35.000 euros a una mujer por discriminación salarial por razón de sexo. Es decir, no solo por incumplir el Estatuto de los Trabajadores, sino también el artículo 14 de la Constitución, ya que se ha vulnerado un derecho fundamental y eso “ha tenido que producir necesariamente daños morales” La sentencia es novedosa

respecto a otras anteriores por que obliga a la empresa a indemnizar a la afectada por todo el periodo que se produjo la discriminación -o por el tiempo reclamado por quien pone la demanda- al tratarse de la vulneración de un derecho fundamental recogido en la Constitución, y no solo por el último año, algo que sería si se tratara de solo ruptura de un derecho laboral.

-El Gobierno aprobará este martes la remisión a las Cortes del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2018, que incluirá una rebaja del IRPF para las rentas más bajas, una subida de las pensiones mínimas y de viudedad, una mejora de las condiciones laborales y salariales de los funcionarios, la bajada del IVA del cine del 21% al 10% y un aumento de la partida para becas de estudio. Las cuentas públicas de 2018 también contendrán una subida de los valores catastrales para buena parte de los 1.831 municipios en los que se actualizarán las referencias de 2018.

-El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 1,2% en marzo. Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría el aumento de una décima en su tasa anual, ya que en el mes de febrero esta variación fue del 1,1%. En este comportamiento destaca la estabilidad de los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, frente a la bajada que experimentaron en 2017. También influye la subida de los precios de los servicios turísticos, por la Semana Santa.

-El superávit de la Seguridad Social se redujo un 7,45% hasta febrero, hasta 2.533 millones de euros, frente a los 2.737 millones del mismo período de 2017, de acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria publicados por el Ministerio de Empleo. El déficit hasta febrero es consecuencia de la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras (ingresos) de 22.868,08 millones, el 1,5% más que en 2017, frente a unas obligaciones reconocidas (gastos) de 20.335 millones, el 2,7% más que un año antes. El déficit sólo de la Seguridad Social se situó en 2017 en el 1,6% del PIB, seis décimas inferior al registrado en 2016, lo que supone que por primera vez se revierte la tendencia iniciada hace una década.

-Hacienda subirá el gasóleo, por exigencia de la UE, y el impuesto de circulación para los coches más contaminantes. Los fabricantes trabajan a marchas forzadas para sacar al mercado nuevos vehículos comerciales eléctricos y de gas. “Las empresas tendrán que hacer números”. “En 25.000 kilómetros al año (la media que pueden hacer este tipo de vehículos), el coste que añadirá la subida del gasóleo que prepara Hacienda (unos 10 céntimos el litro) por imperativo de la UE rondará fácilmente los 200 euros por vehículo”. Una cifra que, a priori, no influirá en la decisión de compra del autónomo que necesita una furgoneta, pick-up o comercial ligero (de menos de 350 toneladas). Pero que en el caso de las compañías medianas con más de 20

vehículos, las grandes (tipo Pascual) o las muy grandes (como Iberdrola), que tienen flotas de más de 2.000 vehículos, es para pensárselo, porque ya supone elevar los costes del combustible miles de euros al año.

-El 83,62% de los pensionistas autónomos percibe menos de 800 euros mensuales, según análisis de la Unión de Autónomos (Uatae) a partir de las estadísticas de pensiones publicadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La pensión más común es, sin embargo, de entre 600 y 650 euros, una cifra que se sitúa por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Se debe al actual sistema de cotización, "el principal problema en lo relativo a las escasas pensiones de los autónomos".

-El TSJC considera discriminatoria la denegación del permiso de acumulación de las horas de lactancia a un trabajador cuya pareja estaba en situación de desempleo en el momento de solicitar este permiso, y reconoce el derecho del trabajador a disfrutar del mismo. El trabajador afectado había solicitado el permiso de acumulación de lactancia que la empresa le había concedido, y mientras la estaba disfrutando la empresa contactó con él para decirle que lo había consultado a sus asesores y que no tenía derecho a disfrutar del permiso para que su pareja no estaba trabajando, que debía reincorporarse y le descontó de la nómina el importe correspondiente a los días de permiso disfrutados. La sentencia dictamina que no es necesario que los dos progenitores trabajen para poder acceder al permiso, tal y como defendía la empresa.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2018 del VII Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas (BOE 22-03-2018).

-Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas aplicables en el año 2017 y provisionales en el 2018, del Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias.

-Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a la revisión salarial para el año 2017 del Convenio colectivo del sector industrias de alimentos compuestos para animales.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo provincial Comercio del Metal - 03000255011982.

NOTA ESPECIAL

-La **Ley 6/2017** establece que los trabajadores autónomos pueden cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

- La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril
- La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio
- La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre
- La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, les recordamos que tienen la oportunidad de MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, hasta el 31 de marzo. Esta modificación tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2018.

ANEXO I

Bonificaciones y reducciones a la contratación laboral, publicadas por el SPEE en Marzo de 2018

(Se acompañan como Anexo a la presente circular)

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.

Personas con discapacidad	Modalidad de contrato y colectivo	Cuantía anual de la bonificación				Duración	Vigencia de la medida	Normativa
		Discapacidad		Discapacidad severa				
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres			
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato indefinido y • Conversion de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias Inscritos como demandantes de empleo	Menores de 45 años	4.500 €	5.350 €	5.100 €	5.950 €	Contrato Indefinido: durante la vigencia del contrato Conversión: 3 años	Indefinida	Ley 43/2006
	Mayores de 45 años	5.700 €		6.300 €				
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato temporal de fomento del empleo Inscritos como demandantes de empleo	Menores de 45 años	3.500 €	4.100 €	4.100 €	4.700 €	Durante la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
	Mayores de 45 años	4.100 €	4.700 €	4.700 €	5.300 €			

Modalidad de contrato y colectivo		Cuantía anual		Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
<ul style="list-style-type: none"> Contratación indefinida o temporal y conversión de todos los contratos temporales por un Centro Especial de Empleo Relación de carácter especial Inscritos como demandantes de empleo	Bonificación de las cuotas empresariales por todos los conceptos		100%	Durante la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006	
<ul style="list-style-type: none"> Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal 	Bonificación de las cuotas empresariales por todos los conceptos		100%	Durante la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 45/2002	
<ul style="list-style-type: none"> Contratos formativos 	Reducción de las cuotas del empresario según la plantilla de la empresa		Inferior a 250 trabajadores	Igual o superior a 250 trabajadores	Durante la vigencia del contrato	Indefinida	
	<ul style="list-style-type: none"> Para la Formación y el aprendizaje En el supuesto de trabajadores discapacitados sin límite de edad Inscritos como demandantes de empleo	100%		75%			
		Será bonificación en el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil					
	<ul style="list-style-type: none"> En prácticas y Para la Formación y el Aprendizaje, si no se ha optado por la reducción de la Ley 3/2012 	Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes					
		50%					

Modalidad de contrato y colectivo		Cuantía anual		Duración	Vigencia de la medida	Normativa
Mayores de 45 años	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de apoyo a los emprendedores Inscritos como demandantes de empleo Empresas de menos de 50 trabajadores	Bonificación, en centros de trabajo situados en:		3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012
		Comunidad Autónoma de Canarias	Resto de España			
	En general	90%	1.300 €			
	Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado	100%	1.500 €			
<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del Artículo 274 de la Ley 45/2002, a tiempo completo y de forma indefinida. Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del art. 228 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.		Bonificación		Según normativa aplicable del Programa de Fomento de Empleo	Ley 45/2002	
La que corresponda según el vigente Programa de Fomento de Empleo Dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012						
<ul style="list-style-type: none"> Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven Indefinido Además debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ley 11/2013		Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social		12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013
		100%				

Colectivo		Cuantía anual			Duración	Vigencia de la medida	Normativa		
Jóvenes menores de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de apoyo a los emprendedores 30 años inclusive Inscritos como demandantes de empleo Empresas de menos de 50 trabajadores 	Bonificación según el año:			3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012		
				1er año				2º año	3er año
		En general	Comunidad Autónoma de Canarias	90%				70%	40%
			Resto de España	1.000 €				1.100 €	1.200 €
		Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado	Comunidad Autónoma de Canarias	100%				80%	50%
			Resto de España	1.100 €				1.200 €	1.300 €
<ul style="list-style-type: none"> Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa Indefinido o duración determinada Menores de 35 discapacitados Inscritos como demandantes de empleo Además debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley 11/2013 		Reducción de las cuotas del empresario según la plantilla de la empresa			Máximo 12 meses, prorrogables por 12 meses más	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013		
		Inferior a 250 trabajadores		Igual o superior a 250 trabajadores					
		100%		75%					

Jóvenes menores de 30 años	Objeto y colectivo	Cuantía anual		Duración	Vigencia de la medida	Normativa
	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de un joven por microempresas y empresarios autónomos Indefinido Menores de 35 discapacitados Inscritos como demandantes de empleo 	Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes		12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013
		100%				
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato para la Formación y el Aprendizaje Jóvenes desempleados inscritos en la Oficina de Empleo 	Reducción de las cuotas del empresario según la plantilla de la empresa		Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012
Inferior a 250 trabajadores		Igual o superior a 250 trabajadores				
100%		75%				
<ul style="list-style-type: none"> Contrato en prácticas Menores de 35 años discapacitados, Independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios. Inscritos como demandantes de empleo 	Reducción		Toda la vigencia del contrato	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013	
	En general	Si realizan prácticas no laborales, acogidos al Real Decreto 1543/2011.				
	50%	75%				

	Objeto y colectivo		Cuantía anual		Duración	Vigencia de la medida	Normativa
			Hombres	Mujeres			
Contratos a trabajadores procedentes de ETT			Bonificación o Reducción a las cuotas empresariales a la Seguridad Social				
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato indefinido por la empresa usuaria de trabajadores procedentes de una empresa de trabajo temporal que hubiesen estado contratados bajo la modalidad de ... 	<ul style="list-style-type: none"> ...para la formación y el aprendizaje 	1.500€ (Reducción) (Será bonificación en el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil)	1.800€ (Reducción) (Será bonificación en el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil)	3 años	Indefinida	Ley 11/2013
		<ul style="list-style-type: none"> ...en prácticas En empresas de menos de 50 trabajadores 	500€ (Bonificación)	700€ (Bonificación)			Ley 3/2012
		<ul style="list-style-type: none"> ...eventual de primer empleo joven 				Hasta que la tasa de desempleo se situe por debajo del 15%.	Ley 11/2013

	Objeto y colectivo		Cuantía anual		Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
			Hombres	Mujeres				
Conversión de contratos en indefinido			Bonificación o Reducción a las cuotas empresariales a la Seguridad Social					
	<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de contratos ... 	<ul style="list-style-type: none"> • ...de primer empleo joven 	solamente en empresas de menos de 50 trabajadores	500 € (Bonificación)	700 € (Bonificación)	3 años	Indefinida	Ley 11/2013
		<ul style="list-style-type: none"> • ...en prácticas 						
		<ul style="list-style-type: none"> • ...de relevo 						
		<ul style="list-style-type: none"> • ...sustitución por jubilación 						
<ul style="list-style-type: none"> • ...para la formación y el aprendizaje 			1.500 € (Reducción)	1.800 € (Reducción)			Ley 3/2012	

Víctimas	Colectivos	Cuantía anual de la bonificación			Duración	Vigencia de la medida	Normativa
		Modalidad del contrato					
		Indefinido	Temporal	Conversión de temporal a indefinido			
	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de trata de seres humanos Inscritas como demandantes de empleo 	1.500 €	600 €	-	2 años	Indefinida	Ley 43/2006
	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de violencia de género 	1.500 €	600 €	1.500 €	Contrato Indefinido y Conversión: 4 años Contrato Temporal: durante la vigencia del contrato		
	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas del terrorismo Inscritas como demandantes de empleo 	1.500 €	600 €	1.500 €			
	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de violencia doméstica 	850 €	600 €	850 €			

Colectivos		Cuantía anual			Duración	Vigencia de la medida	Normativa
• En general	Bonificación según la modalidad del contrato						
	Indefinido	Temporal	Conversión de temporal a indefinido				
	600 €	500 €	650 €	Contrato Indefinido y Conversión: 4 años Contrato Temporal: durante la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006	
• Contratos formalizados por empresas de inserción Inscritos como demandantes de empleo	Bonificación						
	• ...menores de 30 años o 35 con discapacidad	1.650 €		Contrato indefinido: 3 años Contrato Temporal: toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 44/2007	
	• ...mayores de 30 años	850 €				Ley 5/2011	

Modalidad de contrato y colectivo		Cuantía			Duración	Normativa	
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	<ul style="list-style-type: none"> • ...trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares Se celebrarán con beneficiarios de prestaciones por desempleo 	Reducción de la cuota por contingencias comunes:			Mientras dure la excedencia	Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores)	
		1^{er} año	2^o año	3^{er} año			
		95%	60%	50%			
	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de interinidad para sustituir a 	<ul style="list-style-type: none"> • ... a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia Inscritos como demandantes de empleo 	Bonificación de la cuota empresarial incluidas contingencias profesionales y recaudación conjunta:			Mientras dure la sustitución	Real Decreto Ley 11/1998 Ley 12/2001
			100%				
	<ul style="list-style-type: none"> • ...trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo 		Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes:			Mientras dure la sustitución En caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo la duración máxima será de 6 meses	Ley Orgánica 1/2004
100%							

Mantenimiento del empleo	Modalidad de contrato y colectivo	Cuantía	Duración	Normativa
	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del empleo a trabajadores mayores Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 de cotización 	Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal:	Indefinida	Real Decreto Legislativo 8/2015 Ley 27/2011
		100% Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito		
	<ul style="list-style-type: none"> Empleo selectivo Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa 	Reducción de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes:	2 años	Real Decreto 1451/1983
50%				
<ul style="list-style-type: none"> Prolongación del periodo de actividad fijos discontinuos Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como las de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo y que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año 	Bonificación por contingencias comunes, desempleo, Fogasa y formación profesional:	Hasta el 31/12/2017 (Pendiente de su prórroga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado)	Ley 3/2017	
	50% (Exclusivamente los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año)			

Contrato indefinido o temporal dirigidos a ámbitos y colectivos específicos	Colectivos	Cuantía anual	Duración	Vigencia de la medida	Normativa
	<ul style="list-style-type: none"> Tripulantes de buques (Islas Canarias) Inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional 	Reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos:	Indefinida	Indefinida	Ley 19/1994
		90%			
	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores en Ceuta y Melilla En los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimotercera del Real Decreto Legislativo 8/2015 	Bonificación de la Base de cotización por contingencias comunes:	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Real Decreto Legislativo 8/2015
		50%			
<ul style="list-style-type: none"> Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento 	Bonificación por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial:	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Real Decreto Legislativo 8/2015	
	65%				
<ul style="list-style-type: none"> Contratación indefinida por parte del trabajador autónomo de familiares Hasta el 2º grado de consanguineidad o afinidad Inscritos como demandantes de empleo 	Bonificación de la cuota empresarial por contingencias comunes:	12 meses	Indefinida	Ley 20/2007 Ley 6/2017	
	100%				

Colectivos		Cuantía anual	Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
<p>• Personas que presten servicios en el hogar familiar</p> <p>Y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir del 1/1/2012 (Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012)</p> <p>En el caso de familias numerosas de categoría general, de los ascendientes -o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa</p>		<p>Reducción de la cuota del empleador</p>	Hasta el 31/12/2018	Indefinida	<p>Real Decreto 1620/2011</p> <p>Ley 40/2003</p> <p>Real Decreto Ley 14/2017</p>	
		20%				
		<p>Bonificación de la cuota del empleador:</p>	<p>Toda la vigencia del contrato</p>			
		45%				
<p>• Cooperativas o sociedades laborales</p> <p>Inscritos como demandantes de empleo</p> <p>Que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo</p> <p>En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena</p>	<p>• Menores de 30 años o menores e 35 años discapacitados</p>	<p>Bonificación según el año:</p>		Durante 3 años	Indefinida	ley 5/2011
			<p>1^{er} año</p>			
		1.650 €	800 €			
	<p>• Mayores de 30 años</p>	800 €				

Contrato indefinido o temporal dirigidos a ámbitos y colectivos específicos

Colectivo		Cuantía y duración					Normativa
		General		Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años			
		Meses 1 a 12	Meses 13 a 18	Meses 19, 20 y 21	Meses 22, 23 y 24	Meses 25 a 36	
		Reducción...			Bonificación...		
		...sobre la cuota de contingencias comunes incluida la incapacidad temporal					
• Trabajadores por cuenta propia que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los dos años inmediatamente anteriores, que opten...	• ...por la base mínima de cotización	TARIFA PLANA 50 €/mes	50%	30%	30%	30%	Ley 20/2007 Ley 6/2017
	• ...por una base de cotización superior a la base mínima	80%	50%	30%	30%	30%	
• Trabajadores por cuenta propia discapacitados, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los dos años inmediatamente anteriores, que opten..		Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta			48 meses siguientes, hasta completar un período máximo de 5 años desde la fecha de alta		Ley 20/2007 Ley 6/2017
		Reducción...			Bonificación...		
		...sobre la cuota de contingencias comunes incluida la incapacidad temporal					
	• ...por la base mínima de cotización	TARIFA PLANA 50 €/mes			50%		
	• ...por una base de cotización superior a la base mínima	80%			50%		

	Ámbito y Colectivo	Cuantía		Duración	Normativa
Bonificaciones/Reducciones al trabajo autónomo con carácter específico	<ul style="list-style-type: none"> Ceuta y Melilla Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores que recoge el artículo 36 de la ley 20/2007 	Bonificación sobre la base de cotización por contingencias comunes		Indefinida	Ley 20/2007
	50%				
	<ul style="list-style-type: none"> Interinidad Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural Será compatible con la bonificación del Real Decreto Ley 11/1998 	Bonificación sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base media que tuviese el autónomo en los 12 meses anteriores al cese		Durante el período de descanso (mínimo 1 mes)	Ley 20/2007 Ley 6/2017
	100%				
	<ul style="list-style-type: none"> Familiar colaborador Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos en Régimen Especial de Trabajo por cuenta propia que corresponda Cónyuge, pareja de hecho y familiares autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción 	Bonificación sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento		24 meses	Ley 20/2007
	Meses 1 a 18	Meses 19 a 24			
50%	25%				

Bonificaciones/Reducciones al trabajo autónomo con carácter específico	Ámbito y Colectivo	Cuantía		Duración	Normativa
	<ul style="list-style-type: none"> Por conciliación de la vida personal y familiar vinculadas a la contratación Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un trabajador/a a tiempo completo o parcial en los supuestos de: <ul style="list-style-type: none"> a) Por cuidado de hijos mejores de 12 años. b) Por tener a su cargo a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en situación de dependencia. c) Por tener a su cargo un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con discapacidad severa cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida 	Bonificación de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, del tipo de cotización mínimo vigente, según tipo de contrato:		Hasta 12 meses, siempre que se mantenga al trabajador contratado durante el tiempo de disfrute de la bonificación Mínimo de duración del contrato: 3 meses	Ley 20/2007
Contrato indefinido	Contrato a tiempo parcial	100%	50%		
<ul style="list-style-type: none"> Reincorporadas Autónomas que hubieran cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese 	Bonificación de la cuantía fija por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal:		12 meses	Ley 20/2007	
50 €/mes					

	Norma	Enlace en el BOE
Normativa	Ley 6/2017 , de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.	BOE legislación consolidada
	Ley 3/2017 , de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.	BOE legislación consolidada
	Ley 11/2013 , de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.	BOE legislación consolidada
	Ley 3/2012 , de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.	BOE legislación consolidada
	Ley 27/2011 , de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.	BOE legislación consolidada
	Ley 5/2011 , de 29 de marzo, de Economía Social.	BOE legislación consolidada
	Ley 44/2007 , de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.	BOE legislación consolidada
	Ley 20/2007 , de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.	BOE legislación consolidada
	Ley 43/2006 , de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.	BOE legislación consolidada
	Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	BOE legislación consolidada
	Ley 40/2003 , de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.	BOE legislación consolidada
	Ley 45/2002 , de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.	BOE legislación consolidada
	Ley 12/2001 , de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.	BOE legislación consolidada
	Ley 19/1994 , de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	BOE legislación consolidada
	Real Decreto-ley 14/2017 , de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo	BOE
	Real Decreto-ley 11/1998 , de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.	BOE legislación consolidada
	Real Decreto Legislativo 8/2015 , de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	BOE legislación consolidada
	Real Decreto Legislativo 2/2015 , de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	BOE legislación consolidada
	Real Decreto 1620/2011 , de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.	BOE legislación consolidada
	Real Decreto 1451/1983 , de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.	BOE legislación consolidada

Término	Definición
<ul style="list-style-type: none"> • Bonificación 	<p>Son deducciones en la cuota a la Seguridad Social que resultan de la aplicación de determinados porcentajes o cantidades a la misma y que tienen como finalidad la reducción de los costes de Seguridad Social de las empresas y la potenciación del acceso de determinados colectivos al mercado laboral.(Con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción 	<p>Son deducciones en la cuota a la Seguridad Social que resultan de la aplicación de determinados porcentajes o cantidades a la misma y que tienen como finalidad la reducción de los costes de Seguridad Social de las empresas y la potenciación del acceso de determinados colectivos al mercado laboral.(Con cargo a la Tesorería General de la Seguridad Social).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Fomento de Empleo (PFE) 	<p>Hace referencia a cualquier norma que contenga medidas para incentivar la contratación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Microempresas 	<p>Son aquellas que cuentan con una plantilla inferior a 10 trabajadores. Se introducirá un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Víctima de violencia de género 	<p>La mujer que tiene acreditada la condición de “víctima de violencia de género” de acuerdo con su norma reguladora, derivada de la violencia ejercida con todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Víctima de violencia doméstica 	<p>La persona que tiene acreditada la condición de” víctima de violencia doméstica” de acuerdo con su norma reguladora, derivada de cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Y la puede ejercer y sufrir cualquiera de los miembros del núcleo familiar, es decir, una madre sobre sus hijos o un nieto sobre su abuelo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Víctima de violencia terrorista 	<p>La persona que tiene acreditada la condición de” víctima de violencia terrorista”, de acuerdo con su norma reguladora, definida ésta como la llevada a cabo por personas integradas en organizaciones o grupos criminales que tengan por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Víctima de trata de seres humanos 	<p>La persona que tiene acreditada la condición de” víctima de trata de seres humanos” de acuerdo con su norma reguladora, que implica la compra y venta de personas, donde la víctima está sometida a la autoridad de otro sujeto. Lo habitual es que la trata se realice con fines de explotación, obligando a trabajar a la persona en la prostitución u otras tareas análogas a la esclavitud. La trata de personas es un delito que consiste en el secuestro, el traslado o la acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia u otros mecanismos coercitivos (estafa, abuso de una posición dominante, etc.).</p>

Término	Definición
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Glosario de términos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión social 	<p>La persona que tiene acreditada la condición de “La situación de exclusión social” por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas. b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido. c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social. e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos. f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos. g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
<ul style="list-style-type: none"> • Persona con discapacidad 	<p>Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se consideran que presentan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad severa 	<p>Se considera severa cuando hay parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; o en caso de discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Centro Especial de Empleo 	<p>Son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario.</p>